



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 274-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 13:

Opinión sobre la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR TRANSAT A.T., INC., para operar las rutas Toronto/Samaná/Toronto, Ottawa/Punta Cana/Ottawa, Hamilton/Punta Cana/Hamilton y Moncton/Punta Cana/Moncton. Permiso de Operación Núm.40.

CONSIDERANDO: Que, **AIR TRANSAT A.T., INC.**, es una aerolínea de nacionalidad canadiense, titular del Permiso de Operación Núm.40, vigente hasta el 1ero de septiembre de 2023, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde Canadá hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, mediante la comunicación de fecha 2 de noviembre de 2021, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Apoderadas Legales de **AIR TRANSAT A.T., INC.**, solicitan a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial a favor de su representada, para la realización de sesenta y seis (66) vuelos en las rutas: *Toronto/Samaná/Toronto; Ottawa/Punta Cana/Ottawa; Hamilton/Punta Cana/Hamilton; y, Moncton/Punta Cana/Moncton*, desde el 1ro de enero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022.

CONSIDERANDO: Que consultada la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT A.T., INC.**, durante el período comprendido de enero de 2019 a septiembre de 2021, movilizó un total de 991,850 pasajeros, en 4,888 operaciones en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que las rutas solicitadas por el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT A.T., INC.**, se encuentran contenidas dentro de otros Permisos de Operación, a saber: Ottawa/Punta Cana/Ottawa, operada por Sunwing Airlines, Inc., y West Jet Airlines, Ltd.; Hamilton/Punta Cana/Hamilton, operada por West Jet Airlines, Ltd.; Toronto/Samaná/Toronto, operada por Sunwing Airlines Inc., West Jet Airlines, Ltd., y Air Canada.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta a la ruta Moncton/Punta Cana/Moncton, no se encuentra contenida en ningún Permiso de Operación, sin embargo, dentro del Permiso de Operación del operador aéreo extranjero Sunwing Airlines, Inc., se contempla el tramo de entrada Moncton/Punta Cana en las rutas Moncton/Punta Cana/Halifax y Halifax/Moncton/Punta Cana/Toronto; mientras que el tramo de salida Punta Cana/Moncton se encuentra dentro de la ruta Halifax/Punta Cana/Moncton.

1 de 3



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

CONSIDERANDO: Que, la División de Economía del Transporte Aéreo señaló en su informe que las rutas objeto de la presente solicitud, fueron explotadas de manera efectiva hasta marzo 2020, sin embargo, por motivo de cierre de fronteras a nivel mundial producto de la pandemia por COVID-19, en lo que respecta al año 2021, no se registran operaciones.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR TRANSAT A.T., INC.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre Canadá y la República Dominicana, suscrito en el año 2008.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/240/21, de fecha 9 de noviembre de 2021.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/243/21, de fecha 5 de noviembre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **AIR TRANSAT A.T., INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 274-2021

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT A.T., INC.**, la realización sesenta y seis (66) vuelos de la siguiente forma:

- **Toronto/Samaná/Toronto**, desde el 1ero. de enero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022, los sábados, (18 vuelos);
- **Ottawa/Punta Cana/Ottawa**, desde el 2 de enero de 2022 hasta el 3 de abril de 2022, los domingos, (14 vuelos);
- **Hamilton/Punta Cana/Hamilton**, desde el 2 de enero de 2022 hasta el 3 de abril de 2022, los domingos, (14 vuelos); y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

- **Moncton/Punta Cana/Moncton**, desde el 16 de febrero de 2022 hasta el 22 de abril de 2022, los miércoles y viernes, (20 vuelos).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/mam

3 de 3